



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070000604

Fecha: 26/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se detienen los pagos asociados al proyecto BPIN 2015003050012 y se procede con el aplazamiento de ejecución de las apropiaciones financiadas con aquellos recursos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° 10 del 26 de octubre de 2015 el OCAD Departamental aprobó el proyecto identificado con BPIN No 2015003050012 **“FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA RED DE PARQUES Y CIUDADELAS EDUCATIVAS DE ANTIOQUIA”** el cual fue ajustado mediante el Acuerdo 28 del 15 de diciembre de 2015 en el OCAD Regional Eje Cafetero y aprobado en el OCAD Departamental a través del Acuerdo 11 del 11 de diciembre de 2015.

Que el Departamento Nacional de Planeación DNP en septiembre de 2016 realizó una auditoría al proyecto identificado con BPIN No 201500305001, donde arrojó como resultado que se presentaban dificultades en la conectividad, lo que no garantizaba la correcta realización de dos de las actividades del proyecto, por lo cual se construyó un plan de mejora, cuyo cumplimiento no ha sido aprobado por el DNP.

Que la Ley 1530 de 2012 en su artículo 109 literal b) dispone que es causal para iniciar el procedimiento preventivo *“no ejecutar las acciones de mejora derivadas del ejercicio de la función de monitoreo, seguimiento y evaluación”*.

Que teniendo como base lo señalado en precedente, el pasado 5 de febrero, el Departamento Nacional de Planeación DNP emitió la Resolución N° 0329 por medio de la cual se declara probada una irregularidad y se ordena la imposición de la medida de suspensión preventiva de giros a un (1) proyecto de inversión ejecutado por el Departamento de Antioquia, dentro del Procedimiento Preventivo PAP-1570-17 y se ordena al representante legal que detenga de forma inmediata todos los pagos asociados al proyecto identificado con el BPIN 2015003050012 y proceda con el aplazamiento de ejecución de las apropiaciones financiadas con aquellos recursos objeto de la presente suspensión.

Que el Departamento Administrativo de Planeación, a través de Oficio N° 201844600984871, señala que la medida de suspensión preventiva de giros se mantendrá hasta que la entidad ejecutora remita los soportes que demuestren la ejecución de la totalidad de las acciones de mejora del proyecto de inversión identificado con el BPIN 2015003050012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: DETENER de forma inmediata todos los pagos asociados al proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA RED DE PARQUES Y CIUDADELAS EDUCATIVAS DE ANTIOQUIA**" identificado con el BPIN No 2015003050012.

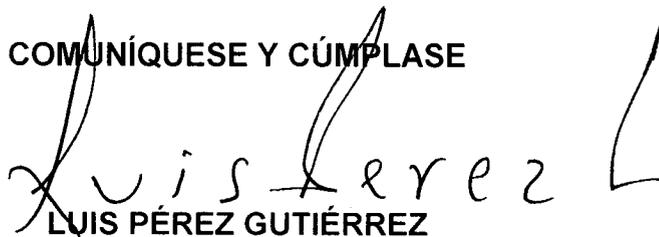
ARTÍCULO 2: APLAZAR la ejecución de las apropiaciones financiadas con los recursos del Sistema General de Regalías asociados al proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA RED DE PARQUES Y CIUDADELAS EDUCATIVAS DE ANTIOQUIA**" identificado con el BPIN No 2015003050012.

ARTÍCULO 3: La vigencia del presente decreto se mantendrá hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación –DNP, levante la medida preventiva impuesta.

ARTÍCULO 4: Este Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Catalina Moreno C. Profesional Universitario *Catalina Moreno*

Revisó: Teresita Aguilar G. Directora Jurídica *Teresita*

Aprobó: Juan Gabriel Vélez M. Subsecretario de Innovación

VoBo: Gustavo Adolfo Restrepo S. Director de Asesoría Legal y de Control *Gustavo*

VoBo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico *Carlos*

